

Intervención del diputado Alfredo Sánchez Esquivel, quien como integrante de la Junta de Coordinación Política, dará lectura a la lista de candidatos que presenta la Junta de Coordinación Política para enviar a la gobernadora del Estado, y esta a su vez formule la terna que deberá remitir a la consideración del Congreso del Estado para designar al fiscal general del Estado.

La presidenta:

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos, inciso “a”, se concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Sánchez Esquivel, quien como integrante de la Junta de Coordinación Política, dará lectura a la lista de candidatos que presenta la Junta de Coordinación Política para enviar a la gobernadora del Estado, y esta a su vez formule la terna que deberá remitir a la consideración del

Congreso del Estado para designar al fiscal general del Estado.

El diputado Alfredo Sánchez Esquivel:

Con su permiso diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación que nos acompañan.

Las suscritas y los suscritos diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las Bases Primera, Quinta, Sexta y Séptima de la Convocatoria para el Proceso de Selección y Designación de Fiscal General del Estado de Guerrero; presentamos, a su consideración, para su discusión y aprobación, en su caso, la lista de candidatos para enviarla a la Gobernadora del Estado y este a su vez formule la terna al Congreso del Estado, para la designación del Fiscal General del Estado, y

CONSIDERANDO

Que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fecha nueve de noviembre del año dos mil veintiuno, aprobó la renuncia del maestro Jorge

Zuriel de los Santos Barrila, al cargo y funciones de Fiscal General del Estado de Guerrero, y como consecuencia el Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política por medio del cual el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero aprueba la Convocatoria a todas y todos los ciudadanos mexicanos con residencia en el estado de Guerrero, para participar en el proceso de selección y designación del Fiscal General Estado de Guerrero.

Que para el efecto de su conocimiento general y en términos del artículo 142 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a dicha convocatoria se le dio la más amplia difusión y fue publicada con fecha diez de noviembre del año dos mil veintiuno en el portal oficial (página web: <https://congresogro.gob.mx>) del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en sus Redes Sociales (Facebook, Twitter, Youtube), así como en los periódicos “Diario 21”,

“El Guerrero” y “El Sol de Chilpancingo”, entre otros.

Que en términos de lo señalado en la base Primera, se establece que la Junta de Coordinación Política de este Honorable Congreso será el órgano encargado de recibir, cotejar, revisar e integrar expedientes; vigilar el debido cumplimiento en la entrega de la documentación necesaria; valorar los antecedentes curriculares de los aspirantes; en su caso, registrar a los aspirantes y formular la propuesta de lista correspondiente.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Base Quinta de la Convocatoria, se establece:

“QUINTA.- REGISTRO DE ASPIRANTES. La Junta de Coordinación Política a través de su Presidente o del Personal que esta designe recibirá las solicitudes de registro y la documentación para ocupar el cargo convocado, la Presidencia de la Junta de Coordinación Política con auxilio del personal técnico que designe,

distribuirá los expedientes entre los integrantes de la comisión.”

Que en términos de la Base Segunda de la referida convocatoria la recepción de solicitudes de registro de aspirantes y documentos inició el día once y concluyó el día veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno, con excepción de los días trece, catorce, quince, veinte y veintiuno de noviembre por ser inhábiles.

Que una vez transcurrido el plazo de registro, se dio cuenta a los integrantes de la citada Junta de Coordinación Política, que se inscribieron en el proceso de selección un total de 44 profesionistas, siendo estos los siguientes:

| FOLIO | NOMBRE DEL ASPIRANTE |
|-------|------------------------------|
| 1. | Porfirio Mercado Bacho |
| 2. | Miguel Ángel Astudillo Ponce |

Primer Año de Ejercicio Constitucional
Primer Periodo Ordinario

| FOLIO | NOMBRE DEL ASPIRANTE |
|-------|-------------------------------------|
| 3. | César Leonel Oregón Bernardino |
| 4. | Eduardo De La Cruz Díaz |
| 5. | Agustín Lara Muñíz |
| 6. | J. Isabel Aguario Álvarez |
| 7. | Gregorio Alarcón Ávila |
| 8. | Miguel Ángel Godínez Muñoz |
| 9. | Rey Hilario Serrano |
| 10. | Blanca Ma. Del Rocío Estrada Ortega |
| 11. | Efraín Ceballos Santibañez |
| 12. | Martín Celis González |
| 13. | Josabeth Barragán Torres |
| 14. | José Luis Gallegos Peralta |
| 15. | Victoriano |

| FOLIO | NOMBRE DEL ASPIRANTE |
|-------|--------------------------------|
| | Sánchez Carbajal |
| 16. | Juan Sánchez Hinojosa |
| 17. | Anacleta López Vega |
| 18. | Jesús Alemán Del Carmen |
| 19. | Ulises Sandoval Catalán |
| 20. | Nemesio Álvarez García |
| 21. | Raymundo Pérez Medrano |
| 22. | María Guadalupe Rendón Ramírez |
| 23. | José Balbuena Herrera |
| 24. | Ramón Almonte Borja |
| 25. | Carlos López Sotelo |
| 26. | Hugo Vázquez Colorado |
| 27. | Alfonso |

Primer Año de Ejercicio Constitucional
Primer Periodo Ordinario

| FOLIO | NOMBRE DEL ASPIRANTE |
|-------|---------------------------------|
| | González Zamora |
| 28. | Juan Rivera Altamirano |
| 29. | Ismael Adrián Gomezcaña Sánchez |
| 30. | Hugo Ignacio Clemente Quiterios |
| 31. | Francisco Roque Martínez |
| 32. | Manuel Ángel Bringas Reymundo |
| 33. | Roberto Salgado Santana |
| 34. | Sandra Luz Valdovinos Salmerón |
| 35. | Jorge Alberto Chávez Ávalos |
| 36. | José Guadalupe Ramírez Infante |
| 37. | Antonio Sebastián |

| FOLIO | NOMBRE DEL ASPIRANTE |
|-------|----------------------------------|
| | Ortuño |
| 38. | Jaime Kahan Hernández |
| 39. | Roxana Olea Apatiga |
| 40. | Alfonso Castro Rivera |
| 41. | Antonio Olivan Salas |
| 42. | Héctor Salvador Calleja Paniagua |
| 43. | Juventino Rodríguez Martínez |
| 44. | Ludwig Marcial Reynoso Nuñez |

Que en términos de la Base Tercera antes señalada y en cumplimiento del artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, los aspirantes para ser Fiscal General del Estado Guerrero, deberán de reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;
- III. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;
- IV. Haber residido en el Estado durante cinco años anteriores al día de su nombramiento;
- V. Contar con conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en el ámbito de su competencia;
- VI. Poseer al día de su nombramiento, título y cédula profesional de licenciado en Derecho, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- VII. No ser ministro de ningún culto religioso;
- VIII. No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o

estatal, durante dos años previos a su designación; y,

- IX. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.”

Que esta Junta de Coordinación Política, con el objeto de verificar los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado y en términos de las documentales que se anexaron a los expedientes para comprobarlos, realizó y estableció las formas de acreditar cada uno de ellos conforme los elementos siguientes:

| REQUISITO | FORMA DE ACREDITARLO |
|---|--|
| I.- Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos; | Copia Certificada de Acta de Nacimiento; Copia Certificada de Credencial de Elector |
| II.- Tener | Copia Certificada |

| REQUISITO | FORMA DE ACREDITARLO |
|--|---|
| cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación; | de Acta de Nacimiento |
| III.- Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos; | Constancia de Declaratoria bajo protesta de decir verdad. |
| IV.- Haber residido en el Estado durante cinco años anteriores al día de su nombramiento; | Constancia de Residencia expedida por autoridad competente. Comprobante de Domicilio |
| V.- Contar con conocimientos especializados y con experiencia debidamente | Constancias de Estudios, laborales; y/o toda aquella documentación |

| REQUISITO | FORMA DE ACREDITARLO |
|--|--|
| comprobados en el ámbito de su competencia; | expedida por instancias formales académicas, de la función pública, sociales o privadas con personalidad jurídica o de reconocimiento público, que hagan constar que la o el aspirante cuenta con conocimientos y con experiencia en la materia. |
| VI.- Poseer al día de su nombramiento, título y cédula profesional de licenciado en Derecho, expedidas por autoridad o | Copia certificada de Título y Cédula profesionales |

| REQUISITO | FORMA DE ACREDITARLO |
|--|---|
| institución legalmente facultada para ello; | |
| VII.- Copia simple de la cartilla del servicio militar nacional, en su caso; | Copia simple de la Cartilla de Servicio Militar No aplica para mujer |
| VIII.- No ser ministro de ningún culto religioso; | Constancia de Declaratoria bajo protesta de decir verdad. |
| IX.- No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años previos | Constancia de Declaratoria bajo protesta de decir verdad. |

| REQUISITO | FORMA DE ACREDITARLO |
|--|---|
| a su designación; | |
| X.- No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación. | Constancia de Declaratoria bajo protesta de decir verdad. |
| XI.- No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables, ni | Constancia de Declaratoria bajo protesta de decir verdad. |

| REQUISITO | FORMA DE ACREDITARLO |
|--|--|
| <p>hacer uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo.</p> | |
| <p>XII.- Carta con firma autógrafa en la que la o el aspirante manifieste, estar dispuesto a someterse a las evaluaciones de control de confianza que se requieran para el desempeño de su función</p> | <p>Constancia de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.</p> |

Que esta Junta de Coordinación Política, procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos y una vez analizados los documentos que hicieron acompañar las y los

profesionistas aspirantes a Fiscal General del Estado (Expedientes que obran en los archivos de este Poder Legislativo y que se tienen reproducidos en la presente propuesta como si formaran parte de este a la que se engrosará), considera que las y los profesionistas registrados, cumplen con los requisitos exigidos por la Constitución Política Local para ser Fiscal General del Estado acreditando entre otros requisitos el de ser mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; tener cuando menos treinta años de edad; haber residido en el Estado durante los cinco años anteriores al nombramiento; contar con conocimientos especializados y experiencia en la materia; tener título y cédula profesional de Licenciados en Derecho; así como la manifestación bajo protesta de decir verdad que no han sido condenados con pena corporal, no estar inhabilitados para el desempeño de cargos públicos, no ser ministros de culto religioso, así como la manifestación bajo protesta de decir

verdad de someterse a las evaluaciones de control y confianza que se requieran para el desempeño del encargo.

Atento a lo anterior, a juicio de esta Junta de Coordinación Política, quienes integrarán la lista, para remitirla a la Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del numeral 1 del artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, son los profesionistas siguientes:

| NOMBRE DEL ASPIRANTE | |
|----------------------|--|
| 1. | Porfirio Mercado Bacho |
| 2. | Miguel Angel Astudillo Ponce |
| 3. | César Leonel Oregón Bernardino |
| 4. | Eduardo De La Cruz Díaz |
| 5. | Agustín Lara Muñíz |
| 6. | J. Isabel Aguario Alvarez |
| 7. | Gregorio Alarcòn Àvila |
| 8. | Miguel Angel Godinez Muñoz |
| 9. | Rey Hilario Serrano |
| 10. | Blanca Ma. Del Rocío Estrada Ortega |

| NOMBRE DEL ASPIRANTE | |
|----------------------|------------------------------------|
| 11. | Efraín Ceballos Santibañez |
| 12. | Martín Celis González |
| 13. | Josabeth Barragán Torres |
| 14. | Jose Luis Gallegos Peralta |
| 15. | Victoriano Sánchez Carbajal |
| 16. | Juan Sánchez Hinojosa |
| 17. | Anacleta López Vega |
| 18. | Jesús Alemán Del Carmen |
| 19. | Ulises Sandoval Catalán |
| 20. | Nemesio Álvarez García |
| 21. | Raymundo Pérez Medrano |
| 22. | María Guadalupe Rendón Ramírez |
| 23. | José Balbuena Herrera |
| 24. | Ramón Almonte Borja |
| 25. | Carlos López Sotelo |
| 26. | Hugo Vázquez Colorado |
| 27. | Alfonso González Zamora |
| 28. | Juan Rivera Altamirano |
| 29. | Ismael Adrian Gomezcaña Sánchez |
| 30. | Hugo Ignacio Clemente Quiterios |
| 31. | Francisco Roque Martínez |
| 32. | Manuel Ángel Bringas Reymundo |
| 33. | Roberto Salgado Santana |
| 34. | Sandra Luz Valdovinos |

| NOMBRE DEL ASPIRANTE | | | |
|----------------------|------------------------------|-----------|------------------|
| Salmerón | | | |
| 35. | Jorge Alberto Chávez Ávalos | | |
| 36. | José | Guadalupe | Ramírez Infante |
| 37. | Antonio Sebastián Ortuño | | |
| 38. | Jaime Kahan Hernández | | |
| 39. | Roxana Olea Apatiga | | |
| 40. | Alfonso Castro Rivera | | |
| 41. | Antonio Olivan Salas | | |
| 42. | Héctor | Salvador | Calleja Paniagua |
| 43. | Juventino Rodríguez Martínez | | |
| 44. | Ludwig | Marcial | Reynoso Nuñez |

Que el artículo 140 y 142 de la Constitución Local, en correlación con los artículos 16, 19 y 20 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500, el Fiscal General del Estado, es el Titular de la Fiscalía General del Estado, designado por las dos terceras partes de los miembros del H. Congreso del Estado.

Que de igual forma, el artículo 142 antes señalado establece, que el

Congreso del Estado integrará una lista de al menos 10 candidatas y candidatos aprobada por las dos terceras partes de sus miembros, que se enviará al Gobernador del Estado, para que formule la terna de candidatas y candidatos, y designar al Fiscal General del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 142 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, así como las Bases Primera, Sexta y Séptima de la Convocatoria, los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentamos a consideración al Pleno de este Honorable Congreso, para su votación la siguiente:

LISTA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA ENVIAR A LA GOBERNADORA DEL ESTADO, PARA QUE FORMULE LA TERNA Y LA REMITA A LA CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA DESIGNAR AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se somete para su aprobación la lista integrada con los profesionistas, conforme a la base Sexta de la Convocatoria en orden de registro, siendo estos los siguientes:

1. Porfirio Mercado Bacho
2. Miguel Ángel Astudillo Ponce
3. César Leonel Oregón Bernardino
4. Eduardo De La Cruz Díaz
5. Agustín Lara Muñíz
6. J. Isabel Aguario Alvarez
7. Gregorio Alarcón Ávila
8. Miguel Ángel Godínez Muñoz
9. Rey Hilario Serrano
10. Blanca Ma. Del Rocío Estrada Ortega
11. Efraín Ceballos Santibañez
12. Martín Celis González
13. Josabeth Barragán Torres
14. Jose Luis Gallegos Peralta
15. Victoriano Sánchez Carbajal
16. Juan Sánchez Hinojosa
17. Anacleta López Vega
18. Jesús Alemán Del Carmen
19. Ulises Sandoval Catalán
20. Nemesio Álvarez García
21. Raymundo Pérez Medrano
22. María Guadalupe Rendón Ramírez
23. José Balbuena Herrera
24. Ramón Almonte Borja
25. Carlos López Sotelo
26. Hugo Vázquez Colorado
27. Alfonso González Zamora
28. Juan Rivera Altamirano
29. Ismael Adrian Gomezcaña Sánchez
30. Hugo Ignacio Clemente Quiterios
31. Francisco Roque Martínez
32. Manuel Ángel Bringas Reymundo
33. Roberto Salgado Santana
34. Sandra Luz Valdovinos Salmerón
35. Jorge Alberto Chávez Ávalos
36. José Guadalupe Ramírez Infante
37. Antonio Sebastián Ortuño
38. Jaime Kahan Hernández
39. Roxana Olea Apatiga
40. Alfonso Castro Rivera
41. Antonio Olivan Salas
42. Héctor Salvador Calleja Paniagua

43. Juventino Rodríguez Martínez
44. Ludwig Marcial Reynoso
Nuñez

ARTÍCULO SEGUNDO. En términos del artículo 142 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, remítase la lista y copia de sus expedientes a la Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que remita la terna de profesionistas para que el Pleno del H. Congreso designe a la o al Fiscal General del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO La presente resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,
a 1º de diciembre de 2021.

Atentamente.

Los diputados integrantes de la Junta
de Coordinación Política.

Diputado Alfredo Sánchez Esquivel,
Diputado Héctor Apreza Patrón,

Diputado Raymundo García
Gutiérrez, Diputado Manuel Quiñonez
Cortés.- Diputada Leticia Mosso
Hernández, Diputada Ana Lenis
Reséndiz Javier.

Las y los guerrerenses que esperan
de la o el nuevo fiscal general del
Estado, primero que nada esperan
una persona de valores y principios,
disciplina, pero ante todo que le
tengan amor al Estado de Guerrero.

Que combatan con todo el rezago
que existe en atención a las
averiguaciones previas y carpetas de
investigación, que se integran porque
la carga laboral del Tribunal Superior
de Justicia del Estado, solamente 60
por ciento son asuntos familiares, 30
por ciento son asuntos civiles y sólo
el 10 por ciento son asuntos penales.

Es decir, son muchas pocas
averiguaciones y carpetas de
investigación que son judicializadas,
Guerrero, necesita de mujeres y
hombres que tengan vocación de
servicio que quieran a la institución,

que busquen las alternativas en el marco de la ley.

La persona que sea titular de fiscalía general del Estado de Guerrero, deberá realizar la función constitucional de investigación, persecución efectiva, para lograr la prevención del delito y los fines del proceso penal como son: el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, que el culpable no quede impune, que se reparen los daños causados por el delito; esto es lo que espera la sociedad del nuevo titular y el Congreso debe garantizar que esto se cumpla.

Muchísimas gracias, presidenta.

Versión Íntegra

Asunto: Propuesta de la Junta de Coordinación Política por medio del cual se integra la lista de candidatas y candidatos, que será enviada a la Gobernadora del Estado, para que envíe la terna para designar de entre ellos al o a la Fiscal General de Estado de Guerrero.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

Las suscritas y los suscritos diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las Bases Primera, Quinta, Sexta y Séptima de la Convocatoria para el Proceso de Selección y Designación de Fiscal General del Estado de Guerrero; presentamos, a su consideración, para su discusión y aprobación, en su caso, la Lista de candidatos para enviarla a la Gobernadora del Estado y este a su vez formule la terna al Congreso del Estado, para la designación del Fiscal General del Estado, y

CONSIDERANDO

Que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fecha nueve de noviembre del año dos mil veintiuno, aprobó la renuncia del Maestro Jorge Zuriel de los Santos Barrila, al cargo y funciones de Fiscal General del Estado de Guerrero, y como consecuencia el Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política por medio del cual el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero aprueba la Convocatoria a todas y todos los ciudadanos mexicanos con residencia en el estado de Guerrero, para participar en el proceso de selección y designación del Fiscal General Estado de Guerrero.

Que para el efecto de su conocimiento general y en términos del artículo 142 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a dicha convocatoria se le dio la más amplia difusión y fue publicada con fecha diez de noviembre del año dos mil veintiuno en el portal oficial (página

web: <https://congresogro.gob.mx>) del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en sus Redes Sociales (Facebook, Twitter, YouTube), así como en los periódicos “Diario 21”, “El Guerrero” y “El Sol de Chilpancingo”, entre otros.

Que en términos de lo señalado en la base Primera, se establece que la Junta de Coordinación Política de este Honorable Congreso será el órgano encargado de recibir, cotejar, revisar e integrar expedientes; vigilar el debido cumplimiento en la entrega de la documentación necesaria; valorar los antecedentes curriculares de los aspirantes; en su caso, registrar a los aspirantes y formular la propuesta de lista correspondiente.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Base Quinta de la Convocatoria, se establece:

“QUINTA.- REGISTRO DE ASPIRANTES. La Junta de Coordinación Política a través de su Presidente o del Personal que esta designe recibirá las solicitudes de

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 2 Diciembre 2021

registro y la documentación para ocupar el cargo convocado, la Presidencia de la Junta de Coordinación Política con auxilio del personal técnico que designe, distribuirá los expedientes entre los integrantes de la comisión.”

Que en términos de la Base Segunda de la referida convocatoria la recepción de solicitudes de registro de aspirantes y documentos inició el día once y concluyó el día veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno, con excepción de los días trece, catorce, quince, veinte y veintiuno de noviembre por ser inhábiles.

Que una vez transcurrido el plazo de registro, se dio cuenta a los Integrantes de la citada Junta de Coordinación Política, que se inscribieron en el proceso de selección un total de 44 profesionistas, siendo estos los siguientes:

| FOLIO | NOMBRE DEL ASPIRANTE |
|-------|-------------------------------------|
| 1. | Porfirio Mercado Bacho |
| 2. | Miguel Angel Astudillo Ponce |
| 3. | César Leonel Oregón Bernardino |
| 4. | Eduardo De La Cruz Díaz |
| 5. | Agustín Lara Muñiz |
| 6. | J. Isabel Aguario Alvarez |
| 7. | Gregorio Alarcón Ávila |
| 8. | Miguel Angel Godinez Muñoz |
| 9. | Rey Hilario Serrano |
| 10. | Blanca Ma. Del Rocio Estrada Ortega |
| 11. | Efraín Ceballos Santibañez |
| 12. | Martín Celis González |
| 13. | Josabeth Barragán Torres |
| 14. | Jose Luis Gallegos Peralta |
| 15. | Victoriano Sánchez Carbajal |
| 16. | Juan Sánchez Hinojosa |
| 17. | Anacleta López Vega |
| 18. | Jesús Alemán Del Carmen |
| 19. | Ulises Sandoval Catalán |
| 20. | Nemesio Álvarez García |
| 21. | Raymundo Pérez Medrano |
| 22. | María Guadalupe Rendón Ramírez |

| FOLIO | NOMBRE DEL ASPIRANTE |
|-------|----------------------|
|-------|----------------------|

| FOLIO | NOMBRE DEL ASPIRANTE |
|-------|----------------------------------|
| 23. | José Balbuena Herrera |
| 24. | Ramón Almonte Borja |
| 25. | Carlos López Sotelo |
| 26. | Hugo Vázquez Colorado |
| 27. | Alfonso González Zamora |
| 28. | Juan Rivera Altamirano |
| 29. | Ismael Adrian Gomezcaña Sánchez |
| 30. | Hugo Ignacio Clemente Quiterios |
| 31. | Francisco Roque Martínez |
| 32. | Manuel Ángel Bringas Reymundo |
| 33. | Roberto Salgado Santana |
| 34. | Sandra Luz Valdovinos Salmerón |
| 35. | Jorge Alberto Chávez Ávalos |
| 36. | José Guadalupe Ramírez Infante |
| 37. | Antonio Sebastián Ortuño |
| 38. | Jaime Kahan Hernández |
| 39. | Roxana Olea Apatiga |
| 40. | Alfonso Castro Rivera |
| 41. | Antonio Oliván Salas |
| 42. | Héctor Salvador Calleja Paniagua |
| 43. | Juventino Rodríguez |

| FOLIO | NOMBRE DEL ASPIRANTE |
|-------|------------------------------|
| | Martínez |
| 44. | Ludwig Marcial Reynoso Nuñez |

Que en términos de la Base Tercera antes señalada y en cumplimiento del artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, los aspirantes para ser Fiscal General del Estado Guerrero, deberán de reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;
- III. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;
- IV. Haber residido en el Estado durante cinco años anteriores al día de su nombramiento;
- V. Contar con conocimientos especializados y con experiencia

debidamente comprobados en el ámbito de su competencia;

VI. Poseer al día de su nombramiento, título y cédula profesional de licenciado en Derecho, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

VII. No ser ministro de ningún culto religioso;

VIII. No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años previos a su designación; y,

IX. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.”

Que esta Junta de Coordinación Política, con el objeto de verificar los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado y en términos de las documentales que se anexaron a los expedientes para comprobarlos, realizó y estableció las formas de

acreditar cada uno de ellos conforme los elementos siguientes:

| <i>REQUISITO</i> | <i>FORMA DE ACREDITARLO</i> |
|--|--|
| I.- Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos; | Copia Certificada de Acta de Nacimiento; Copia Certificada de Credencial de Elector |
| II.- Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación; | Copia Certificada de Acta de Nacimiento |
| III.- Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos; | Constancia de Declaratoria bajo protesta de decir verdad. |
| IV.- Haber residido en el | Constancia de Residencia |

| REQUISITO | FORMA DE ACREDITARLO |
|---|--|
| Estado durante cinco años anteriores al día de su nombramiento; | expedida por autoridad competente. Comprobante de Domicilio |
| V.- Contar con conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en el ámbito de su competencia; | Constancias de Estudios, laborales; y/o toda aquella documentación expedida por instancias formales académicas, de la función pública, sociales o privadas con personalidad jurídica o de reconocimiento público, que hagan constar que la o el aspirante cuenta con conocimientos y con experiencia |

| REQUISITO | FORMA DE ACREDITARLO |
|--|---|
| | en la materia. |
| VI.- Poseer al día de su nombramiento, título y cédula profesional de licenciado en Derecho, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello; | Copia certificada de Título y Cédula profesionales |
| VII.- Copia simple de la cartilla del servicio militar nacional, en su caso; | Copia simple de la Cartilla de Servicio Militar No aplica para mujer |
| VIII.- No ser ministro de ningún culto religioso; | Constancia de Declaratoria bajo protesta de decir verdad. |
| IX.- No haber sido titular de ninguna | Constancia de Declaratoria bajo protesta de decir |

| REQUISITO | FORMA DE ACREDITARLO |
|--|---|
| dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años previos a su designación; | verdad. |
| X.- No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación. | Constancia de Declaratoria bajo protesta de decir verdad. |
| XI.- No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme | Constancia de Declaratoria bajo protesta de decir verdad. |

| REQUISITO | FORMA DE ACREDITARLO |
|---|---|
| como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables, ni hacer uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo. | |
| XII.- Carta con firma autógrafa en la que la o el aspirante manifieste, estar dispuesto a someterse a las evaluaciones de | Constancia de Declaratoria bajo protesta de decir verdad. |

| REQUISITO | FORMA DE ACREDITARLO |
|---|-----------------------------|
| control de confianza que se requieran para el desempeño de su función | |

Que esta Junta de Coordinación Política, procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos y una vez analizados los documentos que hicieron acompañar las y los profesionistas aspirantes a Fiscal General del Estado (Expedientes que obran en los archivos de este Poder Legislativo y que se tienen reproducidos en la presente propuesta como si formaran parte de este a la que se engrosará), considera que las y los profesionistas registrados, cumplen con los requisitos exigidos por la Constitución Política Local para ser Fiscal General del Estado acreditando entre otros requisitos el de ser mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; tener cuando menos treinta años de edad; haber residido en el Estado durante los

cinco años anteriores al nombramiento; contar con conocimientos especializados y experiencia en la materia; tener título y cédula profesional de Licenciados en Derecho; así como la manifestación bajo protesta de decir verdad que no han sido condenados con pena corporal, no estar inhabilitados para el desempeño de cargos públicos, no ser ministros de culto religioso, así como la manifestación bajo protesta de decir verdad de someterse a las evaluaciones de control y confianza que se requieran para el desempeño del encargo.

Atento a lo anterior, a juicio de esta Junta de Coordinación Política, quienes integrarán la lista, para remitirla a la Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del numeral 1 del artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, son los profesionistas siguientes:

| NOMBRE DEL ASPIRANTE | |
|----------------------|--|
| 1. | Porfirio Mercado Bacho |
| 2. | Miguel Angel Astudillo Ponce |
| 3. | César Leonel Oregón Bernardino |
| 4. | Eduardo De La Cruz Díaz |
| 5. | Agustín Lara Muñíz |
| 6. | J. Isabel Aguario Alvarez |
| 7. | Gregorio Alarcòn Ávila |
| 8. | Miguel Angel Godinez Muñoz |
| 9. | Rey Hilario Serrano |
| 10. | Blanca Ma. Del Rocio Estrada Ortega |
| 11. | Efraín Ceballos Santibañez |
| 12. | Martín Celis González |
| 13. | Josabeth Barragán Torres |
| 14. | Jose Luis Gallegos Peralta |
| 15. | Victoriano Sánchez Carbajal |
| 16. | Juan Sánchez Hinojosa |
| 17. | Anacleta López Vega |
| 18. | Jesús Alemán Del Carmen |
| 19. | Ulises Sandoval Catalán |
| 20. | Nemesio Álvarez García |
| 21. | Raymundo Pérez Medrano |
| 22. | María Guadalupe Rendón Ramírez |
| 23. | José Balbuena Herrera |
| 24. | Ramón Almonte Borja |
| 25. | Carlos López Sotelo |

| NOMBRE DEL ASPIRANTE | |
|----------------------|-------------------------------------|
| 26. | Hugo Vázquez Colorado |
| 27. | Alfonso González Zamora |
| 28. | Juan Rivera Altamirano |
| 29. | Ismael Adrian Gomezcaña Sánchez |
| 30. | Hugo Ignacio Clemente Quiterios |
| 31. | Francisco Roque Martínez |
| 32. | Manuel Ángel Bringas Reymundo |
| 33. | Roberto Salgado Santana |
| 34. | Sandra Luz Valdovinos Salmerón |
| 35. | Jorge Alberto Chávez Ávalos |
| 36. | José Guadalupe Ramírez Infante |
| 37. | Antonio Sebastián Ortuño |
| 38. | Jaime Kahan Hernández |
| 39. | Roxana Olea Apatiga |
| 40. | Alfonso Castro Rivera |
| 41. | Antonio Olivan Salas |
| 42. | Héctor Salvador Calleja Paniagua |
| 43. | Juventino Rodríguez Martínez |
| 44. | Ludwig Marcial Reynoso Nuñez |

Que el artículo 140 y 142 de la Constitución Local, en correlación con los artículos 16, 19 y 20 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500, el Fiscal General del Estado, es el Titular de la Fiscalía General del Estado, designado por las dos terceras partes de los miembros del H. Congreso del Estado.

Que de igual forma, el artículo 142 antes señalado establece, que el Congreso del Estado integrará una lista de al menos 10 candidatas y candidatos aprobada por las dos terceras partes de sus miembros, que se enviará al Gobernador del Estado, para que formule la terna de candidatas y candidatos, y designar al Fiscal General del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 142 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, así como las Bases Primera, Sexta y Séptima de la Convocatoria, los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentamos a

consideración al Pleno de este Honorable Congreso, para su votación la siguiente:

LISTA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA ENVIAR A LA GOBERNADORA DEL ESTADO, PARA QUE FORMULE LA TERNA Y LA REMITA A LA CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA DESIGNAR AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se somete para su aprobación la lista integrada con los profesionistas, conforme a la base Sexta de la Convocatoria en orden de registro, siendo estos los siguientes:

1. Porfirio Mercado Bacho
2. Miguel Ángel Astudillo Ponce
3. César Leonel Oregón
Bernardino
4. Eduardo De La Cruz Díaz
5. Agustín Lara Muñíz
6. J. Isabel Aguario Alvarez
7. Gregorio Alarcón Ávila
8. Miguel Angel Godinez Muñoz

9. Rey Hilario Serrano
10. Blanca Ma. Del Rocio Estrada Ortega
11. Efraín Ceballos Santibañez
12. Martín Celis González
13. Josabeth Barragán Torres
14. Jose Luis Gallegos Peralta
15. Victoriano Sánchez Carbajal
16. Juan Sánchez Hinojosa
17. Anacleta López Vega
18. Jesús Alemán Del Carmen
19. Ulises Sandoval Catalán
20. Nemesio Álvarez García
21. Raymundo Pérez Medrano
22. María Guadalupe Rendón Ramírez
23. José Balbuena Herrera
24. Ramón Almonte Borja
25. Carlos López Sotelo
26. Hugo Vázquez Colorado
27. Alfonso González Zamora
28. Juan Rivera Altamirano
29. Ismael Adrian Gomezcaña Sánchez
30. Hugo Ignacio Clemente Quiterios
31. Francisco Roque Martínez
32. Manuel Ángel Bringas Reymundo

33. Roberto Salgado Santana
34. Sandra Luz Valdovinos Salmerón
35. Jorge Alberto Chávez Ávalos
36. José Guadalupe Ramírez Infante
37. Antonio Sebastián Ortuño
38. Jaime Kahan Hernández
39. Roxana Olea Apatiga
40. Alfonso Castro Rivera
41. Antonio Olivan Salas
42. Héctor Salvador Calleja Paniagua
43. Juventino Rodríguez Martínez
44. Ludwig Marcial Reynoso Nuñez

ARTÍCULO SEGUNDO. En términos del artículo 142 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, remítase la lista y copia de sus expedientes a la Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que remita la terna de profesionistas para que el Pleno del H. Congreso designe a la o al Fiscal General del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,
a 1º de diciembre de 2021.

Atentamente.

Los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Diputado Alfredo Sánchez Esquivel,
Diputado Héctor Apreza Patrón,
Diputado Raymundo García Gutiérrez, Diputado Manuel Quiñonez Cortés.- Diputada Leticia Mosso Hernández, Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier.